

Toluca de Lerdo, México, uno de julio de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, con el Acuerdo Plenario dictado el treinta de junio del año en curso, en el recurso de apelación identificado con la clave RA/49/2018.

Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 61 párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal y el Punto Décimo Cuarto del Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. En cumplimiento a lo ordenado por el Pleno de este Tribunal Electoral en el Acuerdo Plenario dictado en los autos del recurso de apelación identificado con la clave RA/49/2018 en el que consideró en los puntos "**PRIMERO. Es improcedente el recurso de apelación instado por Uriel Santiago Peña. SEGUNDO. Se reencauza el recurso de apelación en que se actúa a juicio para para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local, a efecto de que este Tribunal Electoral del Estado de México resuelva, en el momento procesal oportuno, lo que en derecho proceda.**", en consecuencia, previas las anotaciones en los registros correspondientes y copia certificada que se forme para el recurso de apelación materia del reencauzamiento, dese de baja el citado expediente y **regístrese** el presente medio de impugnación en el Libro de los juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano local bajo el número **JDCL/407/2018**; así mismo **radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

II. Remítanse los presentes autos al Magistrado **Jorge E. Muciño Escalona** por ser este el ponente en el expediente principal, para que sustancie y en su caso acuerde lo que proceda en el juicio ciudadano local en que se actúa; para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

III. Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones, así como mencionado el correo electrónico que precisa el recurrente para los efectos que refiere.

IV. Agréguese a los autos del presente expediente copia certificada del referido Acuerdo Plenario y el original a la copia certificada del recurso de apelación.

Notifíquese este proveído por **estrados**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN